



EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE

D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA DIEGO PERERO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2023 adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“11º- **EXPEDIENTE 1692/2023. : CONCEDER AL JOVEN BALLE  
DEL PIRINEO UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR  
IMPORTE DE 5.000,00€ PARA UN PROYECTO DE  
FORMACIÓN, ENSAYOS Y MONTAJES COREOGRÁFICOS.**

Se citan los siguientes antecedentes:

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca de fecha 28-XII-2017.
- Aplicación presupuestaria 13 3340 48912 por importe de 5.000,00 € con destino al Joven Ballet del Pirineo para la realización de actividades en Jaca.
- Inicio de expediente 1692/2023 en fecha 29 de marzo de 2023.
- Solicitud de subvención por importe de 5.000,00€ de fecha 27 de abril de 2023 para un proyecto de formación, ensayos y montajes coreográficos .
- Informe del órgano instructor de fecha 18 de mayo de 2023.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones en la Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- Informe de la Tesorería Municipal.
- Rc n.º 220230006895.
- Informe de fiscalización n.º 134-2023 de fecha 21 de mayo de 2023.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 3375/2020, de 18 de septiembre, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder al Joven Ballet del Pirineo C.I.F. G22353262 una subvención por importe de 5.000,00€ con cargo a la aplicación 13.3340.48912 del vigente Presupuesto General para un proyecto de formación, ensayos y montajes coreográficos.





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE**

Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

**SEGUNDO:** Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

A - La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día 27 de octubre de 2023 y tiene carácter improrrogable.

B - La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde Presidente. Anexo II.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de todas las actividades realizadas para las que se solicitó subvención y los resultados obtenidos., así como, memoria económica de los gastos soportados en la realización de dichas actividades. Anexo II.1
- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se otorgó la subvención y del cumplimiento de la misma.
- Relación clasificada de todos los gastos realizados de la actividad para la que se concedió la subvención, a la que se acompañará facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe, al menos, del 125% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2023 y cumplir los requisitos que establecen los art. 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre. Anexo II.2.

Asimismo, en base al artículo 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán estampillar los justificantes originales presentados, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

- Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad (proyecto subvencionado) con indicación del importe y de su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado. Anexo II.3





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE**

- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal.

Los anexos correspondientes podrán descargarlos en [www.jaca.es](http://www.jaca.es)

**TERCERO:** La entidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida. Se entenderá aceptada cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que la beneficiaria haya mostrado su disconformidad con la misma.”

**CUARTO:** Autorizar, en su caso, el pago de un anticipo máximo del 50% de la subvención otorgada por este Ayuntamiento al Joven Ballet del Pirineo, previa solicitud.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

